



# Resolución Gerencial

N° 070 /2013-GRP-PECHP-406000

Piura, 27 DIC 2013

**VISTOS:** El Memorando N° 644/2013-GRP-PECHP-406004, de fecha 09 de Diciembre 2013, de la Oficina de Administración y el Memorando N° 206/2013-GRP-PECHP-406004.3, de fecha 06 de Diciembre 2013, del Área de Personal, con los cuales se remite la solicitud sobre Incapacidad Temporal para el Trabajo, presentada por la trabajadora: Sra. Bertha Elizabeth Valdiviezo Cueva, trabajadora del Proyecto Especial Chira Piura, a través del cual está peticionando Licencia por maternidad, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con el Certificado Médico que se adjuntan a los documentos que se indican en "**Vistos**", está acreditado el estado de incapacidad temporal para el trabajo de la servidora Sra. Bertha Elizabeth Valdiviezo Cueva, contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS;

Que, asimismo en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 45° del Nuevo Reglamento Interno de Trabajo, es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y cinco (45) días de descanso pre natal y cuarenta y cinco (45) días de descanso post natal. El goce del descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente y acumulado con el descanso post natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto;

Que en concordancia con el Art. 12, Inc. 12.1 del Reglamento del D. Leg. N° 1057, se suspende la obligación del contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, en los siguientes casos: 12.1. Suspensión con Contraprestación (...). Literal b) Por ejercicio del derecho de descanso pre y post natal de noventa (90) días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD;

Que, la incapacidad temporal para el trabajo de la recurrente está acreditada con el certificado que se indica en el primer considerando, y es causal de suspensión del Contrato de Trabajo, de acuerdo con el Literal b) del Artículo 12° Inciso 12.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, por lo cual se hace necesario formalizar dicha acción con eficacia anticipada, mediante el acto resolutivo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Con los vistos buenos de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente General en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 0257-2013/GRP-CR del 16 de Enero del 2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 0005-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 03 de Enero de 2011 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0051-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 24 de Enero del 2011;





# Resolución Gerencial

Nº 070 /2013-GRP-PECHP-406000

Pag.. 02

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar, con eficacia anticipada al 01 de Octubre del 2013, Licencia por Incapacidad de conformidad con lo previsto en el artículo 45º del Reglamento Interno de Trabajo, a la trabajadora cuyos apellidos y nombres y periodo de incapacidad se detallan a continuación:

**VALDIVIEZO CUEVA BERTHA ELIZABETH**

Del 01.10.2013 al 29.12.2013

90 Días

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Durante el periodo del descanso pre y post natal, la trabajadora percibirá un subsidio a cargo del Seguro Social (Es Salud), a que se refiere el artículo precedente, es materia de Subsidio por ESSALUD, de conformidad con lo establecido por el Artículo 12º de la Ley Nº 26790 "Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud".

**ARTÍCULO TERCERO:** Transcribese la presente resolución a los interesados, así como a los órganos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. ARRIGO MIGUEL VALLEBUONA WORTH

Gerente General

Proyecto Especial Chira Piura

